



Nº exp.: 81163/2025

ANUNCIO

Suscrito, con fecha de 3 de marzo de 2026, el convenio de colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Escuela Ciudadana de Administración Pública (ECAP), para la difusión del acceso al empleo público; para general conocimiento, se procede a la publicación del referido convenio, que figura como anexo a este Anuncio.





Convenio de colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Escuela Ciudadana de Administración Pública, para la difusión del acceso al empleo público 2026–2027

En Ceuta, a 2 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, en su condición de Vicepresidenta Segunda del Gobierno, nombrada por el Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, nombrada por el Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad y el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad de Ceuta.

De otra, don Ernesto Castellano Altable, Presidente de la Escuela Ciudadana de Administración Pública, elegido por la Asamblea celebrada el 26 de febrero de 2025, y facultada para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como presidente según el artículo 11 de los Estatutos de la citada asociación, visados por Resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones el 24 de abril de 2025.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Ciudad de Ceuta tiene atribuidas estatutariamente, según la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, competencias sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 20), así como de fomento del desarrollo económico de la Ciudad (artículo 21.1.11). Asimismo, el Estatuto establece en su Preámbulo la aspiración de la promoción del progreso económico y social de la Ciudad, mientras que el artículo 5 fija como objetivos básicos de las instituciones de la ciudad de Ceuta, entre otros, la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los ceutíes; la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas; el fomento de la participación de los ceutíes en la





vida política, económica, cultural y social de Ceuta; y la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población ceutí.

Por todo ello, la Ciudad de Ceuta, consciente de la necesaria actividad emprendedora como papel que deben jugar las Administraciones públicas, aspira a la promoción de las oportunidades laborales que ofrece el empleo público, con una especial intención de reducir así las brechas y situaciones de riesgo de pobreza y exclusión social; todo ello bajo el mandato constitucional del artículo 23.2 de la Constitución, de derecho fundamental de acceso en condiciones de igualdad a la función pública, que esta Administración pretende hacer real y efectivo.

Por medio del Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad de Ceuta, se atribuyen a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital las competencias en «coordinación de todas las áreas de índole económico-financiera de la Ciudad» y en «elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas».

En virtud del Decreto de la Presidencia, de 8 de julio de 2025, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad de Ceuta, corresponde a la Vicepresidencia Segunda del Gobierno el «seguimiento en la acción del Gobierno y, en particular, en lo que hace referencia a planes y programas, en los que participen varias Consejerías, en las áreas de hacienda, transformación económica y digital; educación y cultura; gobernación y recursos humanos; comercio, turismo y deportes».

- II. Que la Escuela Ciudadana de Administración Pública (ECAP) es una asociación sin ánimo de lucro que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene entre sus fines el brindar información y asesoramiento a personas interesadas sobre las carreras profesionales que ofrece el sector público.
- III. Siendo interés común de ambas partes el promocionar oportunidades en el acceso al empleo público a la ciudadanía ceutí.





Por todo lo expuesto, ambas partes, de acuerdo con el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto concretar la colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Escuela Ciudadana de Administración Pública (ECAP), con el fin de trabajar conjuntamente en la organización de jornadas de difusión de oportunidades de empleo público en la Ciudad de Ceuta y promover el acceso de la ciudadanía ceutí, especialmente aquella en situación de exclusión, a procesos selectivos de acceso al empleo público en las distintas Administraciones.

Segunda. Obligaciones de la ECAP.

La ECAP contribuirá a la difusión de oportunidades presentes en el acceso al empleo público mediante la aportación de una parte de los medios personales y logísticos necesarios para la impartición y desarrollo de jornadas presenciales. Las actuaciones previstas incluyen:

- Charlas presenciales en centros educativos de enseñanzas obligatorias y postobligatorias (FP, Bachillerato), dos ciclos al año. El primer ciclo de charlas se realizará en el segundo trimestre del año (abril – junio) y el segundo ciclo en el cuarto trimestre del año (octubre – diciembre).
- Dos jornadas institucionales “Construyendo oportunidades: Cómo acceder al empleo público” sobre acceso a la función pública, dirigidas a entidades y asociaciones ceutíes que promuevan la integración de población en situación de exclusión.

Para la correcta ejecución de estas funciones, la ECAP se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones, conforme a lo dispuesto en el ANEXO I:

1. Diseño académico y producción de materiales

Incluye análisis de necesidades del alumnado y contexto educativo, revisión normativa actualizada (EBEP, OEP vigentes, reformas de acceso), elaboración de contenidos adaptados a franjas de edad y niveles formativos, y desarrollo de dinámicas participativas orientadas a la orientación profesional.





2. Impartición presencial de actividades y desplazamiento del equipo docente

Comprende ponencias en horario laboral, participación en mesas redondas, talleres o sesiones informativas, y coordinación con centros educativos y servicios de juventud/empleo.

3. Producción de materiales impresos y digitales

Se elaborarán dosieres informativos, guías breves de acceso al empleo público, materiales adaptados a itinerarios formativos y fichas de recursos web.

4. Difusión institucional y comunicación pública

Incluye publicación en portales web institucionales, difusión en redes sociales con métricas de alcance, elaboración de notas informativas y cartelería digital, y diseño de identidad visual coherente con políticas públicas inclusivas.

5. Coordinación logística y apoyo administrativo

Comprende la planificación con centros educativos y entidades colaboradoras, gestión de inscripciones y aforos, calendarización, reuniones técnicas y elaboración de memoria anual con indicadores de impacto.

Tercera. Obligaciones de la Ciudad de Ceuta.

La Ciudad de Ceuta contribuirá al objeto del presente convenio aportando para ello:

1. Medios personales para la gestión y organización logística de las jornadas.
2. Participación de representantes institucionales de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital en las jornadas.
3. Publicación y difusión de materiales e información relativa a la organización de las jornadas para conseguir la máxima asistencia.
4. Un mapeo y contacto con entidades y asociaciones ceutíes que promuevan la integración de personas en situación de exclusión para su participación en las jornadas.





5. Una contribución económica de diez mil euros (10.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 48000.9310.003 (CONVENIO ESCUELA CIUDADANA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2026, que se destinará a cubrir los costes directos derivados de actuaciones preparatorias, de organización de las jornadas y del desplazamiento de miembros de la ECAP en la ciudad de Ceuta.

El abono de la cantidad que aportará la Ciudad de Ceuta se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta de la ECAP ES9400493122342414283537 de la siguiente forma:

1. Cinco mil euros (5.000,00 euros), con una antelación de dos meses respecto a la celebración del primer ciclo de jornadas y difusión anual, con el fin de sufragar los gastos logísticos y operativos derivados del viaje, la impresión de materiales y el mantenimiento de los servicios web necesarios para poder realizar los diseños de los materiales, la operabilidad de la propia asociación y el alojamiento de información ampliada sobre la información expuesta, incluyendo el mantenimiento de los servidores web, del correo electrónico corporativo y del dominio web.

El abono de esta parte se hará efectiva una vez se presente una memoria de costes previstos.

2. Cinco mil euros (5.000,00 euros), en el plazo de un mes tras la celebración del segundo ciclo de jornadas y difusión anual, tras la presentación de una Memoria de actuaciones desarrolladas y de la documentación justificativa de gastos de viaje.

Cuarta. Publicidad de la cooperación de la Ciudad de Ceuta. Logotipo.

La ECAP se compromete a destacar la cooperación de la Ciudad de Ceuta en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las jornadas por cualquier canal, instrumento o soporte. Asimismo, la Ciudad de Ceuta incluirá los logotipos de la ECAP en las comunicaciones relativas a la promoción y difusión de las jornadas. Ambas habrán de referirse a la otra parte como coorganizadoras.

Quinta. Seguimiento del convenio. Comisión Mixta de Seguimiento.





Para el seguimiento del presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará formada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, que serán designadas por las signatarias.

La Comisión Mixta de Seguimiento se encargará de establecer las directrices y criterios generales para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas; de verificar los gastos efectivamente realizados, otorgando, en su caso, la conformidad a los mismos; de interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven del convenio; y de velar por su adecuado cumplimiento.

Asimismo, la Comisión Mixta de Seguimiento tiene capacidad para hacer propuestas a los firmantes sobre la modificación, vigencia o resolución del convenio.

El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

Todo ello, sin perjuicio de las competencias de la Ciudad de Ceuta en cuanto Administración Pública que colaborará en la realización de las actividades, y en cuanto titular de los fondos públicos que se aporten para sufragar los gastos ocasionados para su ejecución.

Sexta. Modificación.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación de este requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Toda modificación del convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año. Podrá ser prorrogado por plazos de un (1) año hasta un plazo máximo de cuatro (4) años.

Octava. Causas de la extinción.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Expiración del plazo de vigencia previsto en la cláusula séptima.





- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta prevista en otras leyes.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación.

Novena. Compromiso de confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre cualquier tipo de dato proporcionado por cualquiera de ellas, especialmente de los datos de carácter personal, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y se obligan a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo del presente convenio y, en consecuencia, a no utilizarlos ni publicarlos de ninguna forma que exceda dicha finalidad. Igualmente, las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Décima. Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.





Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Leído el presente convenio, estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance, los representantes de ambas entidades lo suscriben, mediante su firma, habiéndose reservado la facultad de acordar de mutuo acuerdo la manera de proceder a la misma. Así, en caso de disponer la suscripción mediante la firma física, esta se producirá en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en la fecha y lugar mencionados ut supra, a partir de la cual este convenio adquirirá eficacia. En otro caso, de disponer la suscripción mediante la firma digital, esta se entenderá manifestada en la fecha señalada como última firma electrónica realizada, fecha a partir de la cual este convenio adquirirá eficacia.

ANEXO I

Ciclo de jornadas y difusión anual: planificación de actuaciones.

En el marco de las actuaciones previstas en el convenio entre la Ciudad de Ceuta y la Escuela Ciudadana de Administración Pública (ECAP) para la difusión del acceso al empleo público, se establece el siguiente plan preliminar de actuaciones para la realización del primer ciclo anual de jornadas.

Este Anexo tiene carácter organizativo y orientativo, pudiendo ajustarse mediante acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Objetivos generales del ciclo

Las actuaciones previstas persiguen:

1. Difundir, entre la ciudadanía ceutí, información actualizada y accesible sobre el acceso al empleo público en los distintos niveles de la Administración, con especial foco en la Administración General del Estado.





2. Fomentar vocaciones de servicio público entre alumnado de enseñanzas secundarias, bachillerato, formación profesional y universidades.
3. Acercar oportunidades laborales a colectivos en riesgo de exclusión o con menor acceso a información sobre la función pública.
4. Reforzar la colaboración institucional mediante actividades visibles, coordinadas y de impacto social.

Calendario preliminar de actuaciones

La duración estimada del ciclo será de cuatro días consecutivos, dentro de periodos hábiles y lectivos de acuerdo con el calendario previsto en la cláusula tercera. El calendario definitivo, así como la secuencia de actividades, se ajustará a lo acordado previamente entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de los centros educativos, la logística organizativa y las necesidades de difusión institucional.

Las actividades se estructuran en torno a tres ejes —difusión institucional, actuaciones formativas y jornada pública— que se desarrollarán durante los días previstos.

1. Actuaciones de difusión institucional y presencia mediática

Objetivo: generar un impacto mediático que asegure la visibilidad del ciclo de jornadas, su finalidad y su alcance social.

Actuaciones previstas:

- Participación en medio de comunicación audiovisual de difusión local, en formato entrevista o intervención breve, para presentar los objetivos generales del convenio, el calendario de actividades y los beneficios sociales de promover el acceso al empleo público.
- Entrevista con un medio de comunicación escrito de difusión local, presencial o telefónica, orientada a asegurar una cobertura informativa amplia coincidiendo con el inicio de las actividades formativas.
- Coordinación previa con la Consejería para el envío de notas informativas, difusión en web institucional y redes sociales, e incorporación de logotipos según la cláusula cuarta del convenio.

2. Actuaciones formativas y divulgativas en centros educativos y universitarios





Objetivo: dar a conocer el acceso a la función pública y el desarrollo de la carrera profesional en el sector público, proporcionando al alumnado y a la comunidad educativa información rigurosa y de aplicación práctica.

Actuaciones previstas:

- Visita y sesiones presenciales en Institutos públicos de Educación Secundaria (ESO, Bachillerato y FP); Centros Integrados de Formación Profesional; y/o la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de la Universidad de Granada en Ceuta, de acuerdo con el calendario establecido previamente a la visita.

El contenido de las sesiones incluirá la introducción al empleo público como carrera profesional; una aproximación a los tipos de cuerpos, escalas y grupos de clasificación; a los procesos selectivos y convocatorias; métodos de preparación de oposiciones y medidas de apoyo, entre otros aspectos.

- Reuniones con orientadores/as educativas, departamentos de orientación profesional o servicios de juventud/empleo.

3. Jornada pública abierta a la ciudadanía

Objetivo: ofrecer a la ciudadanía ceutí un espacio accesible, informativo y participativo que permita comprender las oportunidades laborales del sector público y reflexionar colectivamente en torno a la democratización del acceso a la función pública.

La jornada tendrá una duración de entre 60 y 90 minutos y tendrá un carácter dual: tanto como sesión informativa sobre el acceso al empleo público, como ciclo breve de debate participativo para promover la reflexión social.

Se llevará a cabo su difusión por redes sociales, web institucional y entidades colaboradoras, así como la publicación de cartelera e información institucional. En estos materiales se incluirán los logotipos de la ECAP y de la Ciudad de Ceuta, conforme a la cláusula cuarta del convenio.





Requisitos de coordinación logística

Para la correcta ejecución del plan, ambas partes coordinarán:

1. Aprobación final de horarios y centros educativos por parte de la Consejería.
2. Reserva de espacios, medios audiovisuales y accesos.
3. Difusión coordinada en redes, web institucional y prensa.
4. Apoyo para desplazamientos internos y acompañamiento si fuera necesario.
5. Convocatoria formal de la actividad pública con al menos diez días de antelación.

Al finalizar el ciclo de actividades, la ECAP elaborará una **Memoria de actuaciones** que incluirá los centros visitados, número de sesiones y aforos; indicadores de asistencia y participación; la valoración cualitativa del impacto; los materiales utilizados y la justificación de gastos, conforme a lo previsto en la cláusula tercera.





En Ceuta, a 10 de marzo de 2026

El Presidente de la Ciudad de Ceuta

P.D.F. La Vicepresidenta Segunda del

Gobierno y Consejera de Hacienda,

Transición Económica y Transformación Digital

DECRETO 26/11/2012 (BOCCE 30/11/2012)

